



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria y bases específicas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios*

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015 acordó aprobar las bases específicas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, mediante concurso, de este Ayuntamiento.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios mediante concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, categoría Cabo encuadradas en el grupo C2 (anterior grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública), nivel 18 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

*Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.*

Para tomar parte en el presente concurso será necesario:

– Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecer a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero.

– Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, de acuerdo con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. n.º 146 de 17 de junio de 2009), así como en la citada Ley.



- Haber desempeñado el puesto de Bombero durante un plazo mínimo de dos años.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.

*Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.*

3.1. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana o en cualquiera de los registros administrativos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

- «Currículum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.
- Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. – Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en el apartado 4.3 «Cursos de Formación y Perfeccionamiento» de la Base Cuarta: Se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando:

- Originales.
- Copias notariales.
- Fotocopias compulsadas.

3.2.b) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.1, 4.2 y 4.4 de la Base Cuarta:

Los méritos a que se refieren los apartados 4.1 «Grado personal consolidado», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado», y 4.4 «Antigüedad» de la Base Cuarta, deberán declararse expresamente en el currículum vitae presentado junto con la solicitud y se acreditarán mediante informe expedido por la Unidad de Personal, con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial.



*Cuarta. – Baremo de méritos.*

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:

4.1. – Grado personal consolidado: Máximo 3 puntos.

– Nivel superior al puesto que se opta: 3 puntos.

– Nivel igual al puesto al que se opta: 2 puntos.

– Nivel inferior al puesto al que se opta: 1 punto.

4.2. – Valoración del trabajo desarrollado: Máximo 3 puntos.

Por cada año de permanencia o fracción superior a 6 meses en puestos de los niveles siguientes:

– Nivel 18 o superior: 0,20 puntos.

– Nivel 17: 0,15 puntos.

– Nivel 16: 0,10 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se tendrá en cuenta hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. – Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de:

– 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, si se trata de cursos presenciales.

– 0,05 puntos por cada 60 horas de asistencia, si se trata de cursos on line.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Normas comunes a la valoración de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

1. Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

2. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.



3. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

4. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la Comisión de Valoración, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, sólo será computable el de mayor duración.

5. La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

4.4. – Antigüedad: Máximo 3 puntos.

1. Servicios prestados en la Categoría de Cabo: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la Categoría de Bombero: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en ambas subescalas: 0,025 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 10 meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.5. – Titulación académica: Máximo 3 puntos.

– Titulación Universitaria Oficial de Licenciado/Grado/Ingeniero o Arquitecto: 1,5 puntos.

– Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero/Arquitecto Técnico: 0,75 puntos.

– Bachiller o equivalente, de acuerdo con la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O. E. n.º 146, de 17 de junio de 2009), así como en la citada: 0,30 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior. Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

*Quinta. – Puntuación mínima para superar el concurso.*

5.1. – La puntuación mínima que habrán de alcanzar los concursantes deberá ser igual o superior a 2 puntos.

5.2. – La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que habiendo superado la puntuación mínima obtenga la mayor puntuación final.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



*Sexta. – Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración del concurso de méritos estará integrada por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: El Jefe de Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

– Un funcionario perteneciente a la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

– Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del Ayuntamiento dentro del personal funcionario.

– Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro que ostente la categoría igual o superior al puesto convocado.

– El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión.

*Séptima. – Toma de posesión.*

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Octava. – Normas reguladoras.*

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

– Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– R.D. Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.



– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Novena.* – La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Décima.* – De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz